



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **6005**

BUENOS AIRES, 30 SEP 2013

VISTO el Expediente n° 1-47-8629-13-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 4528 del 16 de Julio de 2013 se habilitó a la firma denominada DROGUERIA ITATI S.A., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 18 de Septiembre de 2013, fecha en la cual finalizaba la habilitación Municipal del establecimiento.

Que a fojas 32 la firma presentó nueva Habilitación Municipal del Establecimiento, con vencimiento del 31 de Mayo de 2015.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que por tanto corresponde prorrogar la habilitación otorgada a la firma hasta alcanzar la fecha señalada.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 36 por la Dirección De Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.



2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6005

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 1271/13.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la habilitación otorgada por Disposición ANMAT 4528/13 a la firma denominada DROGUERIA ITATI S.A. con domicilio en la Av. Independencia 4775/77 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Vivian Loida FERNANDEZ (Matrícula Profesional N° 357), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 11 de Marzo de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **6005**

jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-8629-13-3

DISPOSICIÓN N° **6005**
rp

rp


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.